

ARTAJONA

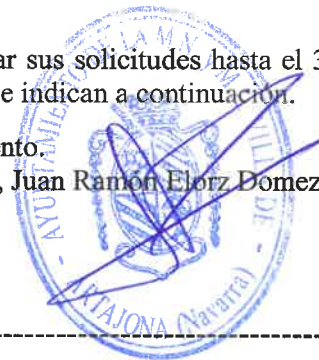
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE ARTAJONA. AÑO 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 12 de febrero de 2026, aprobó la convocatoria para Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Artajona para el ejercicio 2026.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en las bases que se indican a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Artajona, 21 de abril de 2026.- El alcalde, Juan Ramón Elorz Domezain.



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE ARTAJONA. AÑO 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para fomentar el desarrollo de actuaciones residenciales promovidas por particulares. Con ello, se pretende la mejora de viviendas existentes a través de su rehabilitación y regeneración con la ejecución de obras que redunden en la funcionalidad y accesibilidad de las viviendas y la optimización de la eficiencia energética de los edificios que permitan la fijación de población en el municipio.

En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para la rehabilitación de viviendas del Municipio de Artajona. (Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 52, de fecha 5 de marzo de 2021 y modificación publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 88 de fecha 30 de abril de 2024).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante: AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA.
2. Órgano concedente: Alcaldía.
3. Área gestora: Área de Urbanismo e infraestructuras.

B. OBJETO, FINALIDAD, REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:



Ayuntamiento de Artajona
Artaxoako Udala

Calle Eugenio Mendioroz nº3
31140 Artajona (Navarra)
Tfno: 948 36 40 31
ayuntamiento@artajona.es
www.artajona.net
CIF P3103800C

1. Objeto de la convocatoria:

La regulación de las ayudas establecidas por este Ayuntamiento como apoyo a la rehabilitación y construcción de edificios de uso residencial en el casco urbano de Artajona y en las condiciones y características fijadas en la Ordenanza reguladora de las mismas.

2. Finalidad de la convocatoria:

Fomentar la ejecución de obras de:

- Rehabilitación y/o reparación total o parcial de viviendas (arreglos en fachadas, cubiertas, reconstrucciones, consolidación y refuerzos de la estructura del edificio...) del casco Urbano.
- Sustitución de edificaciones existentes (derribo y nueva construcción) con destino a vivienda habitual.
- Obras de consolidación de la envolvente (fachada y cubierta), que superen la de mera conservación tal y como las define el CTE.
- Obras o actuaciones en el interior de viviendas que tenga por objeto la adaptación de la misma para una mejor accesibilidad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Mejoras energéticas (envolvente térmica, energías renovables, carpintería exterior, etc.).

3. Requisitos:

Podrán ser objeto de las ayudas municipales las obras de la tipología señaladas anteriormente y que sean posibles en aplicación al régimen urbanístico que el Plan Municipal asigne en cada parcela y, en general, las que reúnan los requisitos para obtener las establecidas por el Gobierno de Navarra.

Deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

- Las obras se efectuarán en edificaciones de uso residencial con una antigüedad de más de 35 años. La antigüedad vendrá determinada por la fecha indicada en el catastro.
- El importe del presupuesto de contrata alcanzará como mínimo la cuantía de 3.000 euros, I.V.A. excluido.

El período de finalización de la obra a tener en cuenta para concurrir a estas ayudas estará comprendido entre el 1 de diciembre del año 2025 y el 30 de noviembre del año 2026.

Las viviendas acogidas a esta convocatoria no podrán ser objeto de cesión por ningún título durante el plazo de cinco años a partir de la fecha de finalización de las obras objeto de ayudas, a menos que se reintegre al Ayuntamiento la totalidad del importe percibido.

4. Exclusiones:

No se podrán entender como subvencionables actuaciones que sean contrarias al planeamiento municipal y al ordenamiento jurídico aplicable, en general, y a las normativas urbanísticas y sobre rehabilitación y habitabilidad, en especial.

No se incluyen en las ayudas a la rehabilitación, reformas que supongan cambios mera y exclusivamente estéticos de la edificación; se requerirá la ejecución de obras tendentes a mejorar la eficiencia energética, la seguridad, la accesibilidad... etc.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Partida presupuestaria: 1 1522 4890

2. Cuantía total máxima convocada: 10.000 €

Se subvencionará por un importe equivalente:

–Al cincuenta por ciento del I.C.I.O.

–Un porcentaje equivalente al 4% del coste real de la obra.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

En cualquier caso, se establece un límite general de 3.000 euros por cada actuación subvencionable.

Si las actuaciones a subvencionar excediesen la cantidad contemplada en el presupuesto del ejercicio en curso, a las cuantías de las ayudas se les aplicará un porcentaje proporcional al objeto de que todas las actuaciones sean subvencionadas.

D. REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, en su condición de propietarios de edificios o viviendas ubicados en el ámbito de actuación definido, así como aquéllos que no siéndolo, dispongan de autorización expresa de los que lo sean, para ejecutar las obras en calidad de promotores, inquilinos, arrendatarios o usuarios.

En el caso de obras de rehabilitación de edificios colectivos tendrá la consideración de beneficiario también la comunidad de propietarios.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas o entidades que no se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento.

E. SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Artajona, Calle sito en la c/ Eugenio Mendióroz, N° 3. 31140 Artajona (Navarra), a través de correo certificado, dirigido a este Ayuntamiento a la dirección antes indicada, o bien, a través del Registro Electrónico habilitado en la siguiente dirección <https://sedeelectronica.artajona.net>

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia general firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado E.4) de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4 Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

- Documentación acreditativa de la concesión de la licencia de obras.
- Documentación acreditativa de la finalización de la obra. En el caso de obras menores declaración responsable de la finalización de la obra.
- Número completo de la cuenta donde desea que se ingrese la subvención.

En el caso de obras de rehabilitación de edificios colectivos deberá añadirse a la documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del propietario o representante de la comunidad.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se decida la realización de las obras y nombrar un representante para la gestión del expediente de ayudas.

F. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS:



Ayuntamiento de Artajona
Artaxoako Udala

Calle Eugenio Mendioroz nº3
31140 Artajona (Navarra)
Tfno: 948 36 40 31
ayuntamiento@artajona.es
www.artajona.net
CIF P3103800C

Finalizada las actuaciones subvencionables, los interesados comunicarán el final de obra a través del Registro General Municipal.

La concesión de las ayudas se resolverá en la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio en curso.

G. PAGO:

La liquidación efectiva de las ayudas correspondientes a cada expediente se producirá una vez terminadas las obras debiendo presentar el interesado la justificación que corresponda en cada caso (licencia de primera ocupación o acta de finalización de obra firmada por técnico competente)

H. PÉRDIDA DE LA AYUDA:

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta convocatoria, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate. Sin perjuicio del procedimiento que pueda abrirse para la recuperación por el ayuntamiento de las ayudas otorgadas y la posible imposición de sanciones por la vía que corresponda.

I. COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de ayudas objeto de la presente ordenanza serán compatibles con la obtención de otras subvenciones procedente de otras Administraciones o entidades.

J. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de estas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

